



Oficio No. 0010-UNACH-SG-2023 Riobamba, 18 de enero de 2023.

Señores

Dr. Patricio Sánchez Cuesta Ph.D.

DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS

Ina. Jonathan Porfirio Izurieta Flores

**DIRECTOR FINANCIERO** 

Ing. Verónica Reinoso Goyes Msc

COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA

Dr. Víctor Medardo Velasco Samaniego

DIRECTOR DE LA CARRERA DE INGENIERIA EN GESTIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA

Srta. Jazmín Carolina Cepeda Rivera

EGRESADA DE LA CARRERA DE INGENIERIA EN GESTIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero de 2023, resolvió, lo siguiente:

# DEVOLUCIÓN DE VALORES A LA SEÑORITA JAZMÍN CAROLINA CEPEDA RIVERA, EGRESADA DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA.

## RESOLUCIÓN No. 0010-CU-UNACH-SE-ORD-16-01-2023

### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

#### Considerando:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento. 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.";

Que, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo establece: "(...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas

RESOLUCIÓN No. 0010-CU-UNACH-SE-ORD-16-01-2023.















en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el Artículo 7 literal b) del Reglamento de titulación especial para carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos manifiesta: "(...) Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación escogida, en el plazo de dos periodos académicos ordinarios consecutivos a la fecha de la finalización de la malla curricular, deberá matricularse en actualización de conocimientos, pagando el valor establecido en el Reglamento de Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH, en el caso que le corresponda: b) Si el estudiante no culmina su opción de titulación en la primera prórroga de actualización de conocimientos, podrá solicitar consecutivamente la segunda prórroga de actualización de conocimientos, mismo que requerirá del pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH";

**Que**, mediante Oficio S/N de 27 de diciembre de 2022, la estudiante Jazmín Carolina Cepeda Rivera solicita "Reciba un atento y cordial saludo, Yo, Jazmín Carolina Cepeda Rivera con número de cédula 180503153-9, código estudiantil 28608, egresada de la Carrera de Ingeniería en Gestión turística y hotelera, solicito muy comedidamente el reembolso de la diferencia pagada por concepto de segunda matrícula en actualización de conocimientos de 300 Usa, cuando el arancel de primera matrícula en la titulación es de 200 Usa, según la normativa aplicable; devolución resuelta por resolución No. 259-CGA-EXT-02-08-2022. Por tanto, me permito solicitar la devolución del valor pagado en exceso de 100 Usa.";

Que, mediante Oficio No. 002-T-UNACH-2023 de fecha 09 de enero de 2023, suscrito por la Ing. Verónica Reinoso Goyes Msc Coordinadora de Gestión de Tesorería expone: "referente a oficio de fecha 27 de diciembre del año 2022, presentado por Jazmín Carolina Cepeda Rivera, con número de cédula 180503153-9, egresada de la Carrera de Ingeniería en Gestión Turística y Hotelera, quien solicita la devolución de la diferencia por el pago de matrícula, para que sea dispuesto por Consejo Universitario más aún cuando se ha dispuesto por Comisión General Académica mediante resolución No. 259-CGA-EXT-02-08-2022, que sea el Máximo Organismo quien disponga o autorice el pago de acuerdo al Art. 33 del Reglamento de Régimen Académico, a petición de parte. Por lo cual solicito que previo a que conozca Consejo Universitario, se emita un informe de procedencia del mismo..." Al respecto me permito informar lo pertinente: La Resolución No. 259-CGA-EXT-02-08-2022 en su parte pertinente menciona lo determinado por el Vicerrectorado Académico en oficio Nro. 1951-VAC-UNACH-2022." Requerimiento: ..." 2. Con relación a la matrícula de titulación de la estudiante correspondiente al período académico mayo 2021-octubre 2021, con código 453529, generada según factura FC 1010000082200, del 01/07/2022, en la que existe el referido error administrativo de generación de matrícula, por 300,00 USD en lugar de 200,00 USD. Solicito paralelamente la autorización para proceder conforme a la recomendación de la Coordinación de Gestión de Tesorería, contenida en Oficio No. 313-T-UNACH-2022 en la que indica: "El cobro, facturación y legalización de la matrícula se lo realiza con una orden de pago que se encuentra emitida desde el sistema Académico SICOA., al tratase de un pago del año 2021, no podemos anularlo ni devolver el valor total o parcial del mismo, pues la matrícula fue facturada y legalizada. En caso de que se requiera emitir una nueva orden con un nuevo valor se deberá realizar el proceso respectivo con CODESI, la estudiante deberá cancelar el valor total de la nueva orden y solicitar la devolución del valor que fue cobrado de manera errónea siempre y cuando la Orden cobrada de manera errónea sea anulada. (esta factibilidad la tiene que analizar CODESI

y/o Secretaria Académica). Si se procede de acuerdo a lo mencionado en líneas precedentes y la señorita estudiante debe solicitar la devolución del valor este debe contar con una Resolución de Consejo Universitario que autorice la devolución del mismo" En cumplimiento a lo establecido en líneas precedentes es necesario contar con la Certificación de la secretaria de Carrera que determine que se ha realizado el siguiente proceso en el sistema académico de la Srta. Estudiante, situación que fue analizada de manera conjunta con Secretaria Académica: • Se debe haber anulado la Orden de pago incorrecta de USD \$ 300.00 desde la secretaria de carrera respectiva • La secretaria de carrera debe emitir la Orden de pago correcta por el valor de USD \$ 200.00 • Esta orden de pago de USD 200.00 debe ser enlazada a la factura de 300,00 que fue el pago realizado por la Srta. estudiante y que corresponde a la factura No. FC 101000082200 de fecha 01-07-2021. • La secretaria de carrera debe emitir un certificado indicando la situación de las órdenes de pago de la Srta. estudiante que demuestren que no posee Ordenes de Pago pendientes y que la Orden de Pago de 200,00 ha sido enlazada a la factura de USD 300.00 por lo tanto existe una diferencia de USD 100.00 a favor de la Srta. estudiante Toda vez que se













cuente con el certificado de la secretaria de carrera y la autorización de Consejo Universitario se procederá a realizar la devolución del valor de USD 100.00 a la cuenta personal de la Srta. estudiante.";

**Que**, del análisis realizado a la solicitud planteada, se colige que la Srta. Jazmín Carolina Cepeda Rivera obtiene una matrícula con código 453529 en Titulación Especial en el período mayo 2021-octubre 2021 con un valor de 300,00 USD, en la que existe un error administrativo de generación de matrícula, siendo lo correcto, que la matrícula se genere por un costo de 200,00 USD. Sen este sentido, corresponde a la Universidad Nacional de Chimborazo proceder conforme a la recomendación de la Coordinación de Gestión de Tesorería, contenida en el Oficio No. 002-T-UNACH-2023 de fecha 09 de enero de 2023 para la devolución de los valores cobrados en exceso:

Por lo expresado, en consideración a la normativa enunciada, el Consejo Universitario conforme las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto y el informe emitido por la Coordinación de Tesorería, en forma unánime.

#### **RESUELVE:**

**Primero: AUTORIZAR** la devolución de 100,00 USD a la estudiante Jazmín Carolina Cepeda Rivera correspondientes a la matrícula de titulación del período académico mayo 2021-octubre 2021 con código 453529, generada según factura FC 1010000082200, del 01/07/2022, en la que existe un error administrativo de generación de matrícula, por 300,00 USD en lugar de 200,00 USD.

**Segundo: DISPONER** a la secretaria de la Carrera de Ingeniería en Gestión Turística y Hotelera, el cumplimiento del procedimiento establecido por la Coordinación de Tesorería mediante Oficio No. 002-T-UNACH-2023.

**Tercero: DISPONER** a la Dirección Financiera y a la Coordinación de Gestión de Tesorería, se encarguen de la aplicación y ejecución de la presente Resolución.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo

Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez







